CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA

ANÁLISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-001-CTC-2026

“PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS)”

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA

2026

ANALISIS ESTUDIO DEL SECTOR

El CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente GEES versión 3 del 25 de septiembre de 2025, se deja constancia del análisis de las cuatro áreas fundamentales que componen la estructura del estudio de sector: a) Aspectos generales del mercado; b) Modelo de abastecimiento estratégico c)Comportamiento del gasto histórico - Demanda; d) Estudio de la oferta; e) Estudio de Mercado.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- ✓ Portal Colombia compra eficiente SECOP II (https://www.colombiacompra.gov)
- ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- ✓ RUES: Registro Único Empresarial y Social (http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas)
- ✓ Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico)
- ✓ Superintendencia de Sociedades (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/)

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal.

El objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico.

Según su misión, el Centro Tecnológico de Cúcuta, contribuye de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región.
El Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta perseverante. Segura y productiva", en su Pilar Programático 2: Garantía de trabajo y productividad económica, en el Componente 2: Competitividad y productividad. Transformación del tejido empresarial, contiene el programa 1 "Habilidades para la inserción en el mercado del trabajo", asigna la responsabilidad al Centro Tecnológico de Cúcuta de liderar acciones de gestión orientadas al fortalecimiento de la calidad de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, así como la colaboración articulada entre las entidades que prestan estos servicios alrededor del municipio en aras de diseñar acciones y estrategias que potencian la vinculación laboral de técnicos por competencias, gestionando alianzas que faciliten la práctica formativa y empresarial, así como la vinculación laboral de los egresados de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano. A su vez, promover el bilingüismo como herramienta para la competitividad laboral de acuerdo con la política nacional.

Que es deber del Centro Tecnológico de Cúcuta, proteger los bienes muebles e inmuebles que

hacen parte de su infraestructura, así también como procurar garantizar la seguridad física de los servidores públicos, contratistas, estudiantes y demás visitantes que diariamente concurren a estas instalaciones.

Que atendiendo a las diversas situaciones de orden público y a las constantes acciones de la delincuencia común que se presentan en el sector, se hace necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas tanto las personas que ingresan a la entidad, como los bienes que hacen parte de ella.

Que, para satisfacer esta necesidad, la entidad no cuenta con personal idóneo y capacitado que pueda desempeñar esta función o prestar este tipo de servicio especializado, por lo cual requiere contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a través de una empresa idónea que cumpla con las especificaciones que se relacionarán en los documentos precontractuales que soportan el respectivo proceso contractual.

Que la dirección General, previo análisis del histórico de contratación de la entidad, de la amplitud de la infraestructura física del CTC y de la actual situación de inseguridad que atraviesa la ciudad, en especial del sector donde se encuentra ubicada la entidad que se ha visto afectado por el aumento significativo de la delincuencia común, estimó conveniente que el servicio de vigilancia para la presente vigencia sea contratado como históricamente se ha venido adquiriendo pero con una medida de seguridad adicional, esto es: contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada por 24 horas diarias, los siete días de la semana en forma permanente con un medio humano sin arma de fuego, y un refuerzo de seguridad con otro medio humano para los días domingos y festivos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esos no son días laborales, por lo cual las instalaciones del Centro Tecnológico de Cúcuta permanecen totalmente solas, en virtud de lo cual, a fin de vigilar toda la infraestructura de una manera idónea deben realizarse recorridos permanentes a todo el perímetro de la entidad sin dejar desprotegida la entrada, pues de lo contrario quedaría expuesto el CTC a un ataque delincuencial.

Por tal razón es importante contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada en las condiciones descritas, a fin de garantizar que el servicio pueda ser prestado en las condiciones de idoneidad y eficacia requeridas.

Es de precisar que la empresa de vigilancia y seguridad privada que se seleccione deberá contar con personal idóneo y capacitado para cumplir con los requisitos de ley en la prestación de esta clase de servicio. El valor del contrato y en consecuencia el presupuesto oficial para esta Contratación se ajusta a las TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2026, establecidas por el Gobierno Nacional, adoptadas mediante la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Supervigilancia.

De la misma manera, en atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, y coadyuvar a la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas a través de la garantía del respeto de los derechos humanos, el presente proceso será orientado a la realización de una Compra Pública Socialmente Responsable (CPSR), en virtud de lo cual, se incluirán como criterios de calidad para evaluar la mejor relación “calidad precio” criterios sociales con observancia de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2. y la guía de compras públicas socialmente responsables expedida por Colombia Compra Eficiente.

FORMA DE SATISFACERLA

Para satisfacer esta necesidad, la entidad debe adquirir estos servicios a través la celebración de un

contrato de prestación de servicios con una persona natural y/o jurídica idónea, que cuente con la capacidad legal, administrativa y organizacional, con ajuste a las especificaciones que se relacionarán en el pliego de condiciones que avala el respectivo proceso contractual.

En virtud de lo anterior, para satisfacer esta necesidad, y atendiendo a la cuantía de los servicios a contratar, la entidad adelantará proceso de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, a través del cual seleccionará al contratista para provea los servicios requeridos con observancia plena de las especificaciones técnicas señaladas en la ficha técnica.

Que los servicios a adquirir se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026 y que para el amparo de la misma se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
92121500	PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS)	Febrero	Marzo	9 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	220.000.000 COP	220.000.000 COP	Si	No solicitadas

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO Y/O DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO Y/O DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS)**	MES	9

1.1.1. Servicio de vigilancia 24 horas diarias, los siete días de la semana en forma permanente incluyen domingos y festivos, con un medio humano sin arma de fuego.

1.1.2. Garantizar que el servicio se prestará con personal idóneo y experimentado en la actividad de vigilancia, dentro de las instalaciones de la entidad contratante.

1.1.3. El personal designado para la prestación del servicio deberá estar pulcramente vestido, con uniforme, insignias y placa de identificación de la empresa contratista y con los respectivos elementos de Bioseguridad.

1.1.4. El personal deberá estar dotado de equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada, como radios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio.

1.1.5. El horario será el establecido por la Dirección General del Centro Tecnológico de Cúcuta.

1.1.6. Cumplir el servicio de vigilancia con personal que acate las órdenes y demás sugerencias dadas por la Dirección General del Centro Tecnológico.

1.1.7. Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (01) hora, horario laboral.

REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (...)", El CTC está obligado a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

A la fecha de publicación del presente proceso contractual, se realiza consulta a través de la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco/acuerdos- encontrándose que NO EXISTE acuerdo marco de precios vigente aplicable para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA., por tal razón la Entidad determina convocar el presente proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ASPECTOS GENERALES

El sector de la Vigilancia y Seguridad Privada se inicia con el Decreto 1667 de 1966, el Estatuto Orgánico de la Policía, posteriormente el Decreto 1355 de 1970 "Por el cual se expiden normas sobre Policía", que buscó la regulación del sector por parte de la Policía Nacional y posteriormente el Decreto 2347 de 1971, que autorizó al Ministerio de Defensa Nacional la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante el Decreto 848 de 1990 "Estatuto de Vigilancia Privada", etapa que duró hasta comienzos de los años 90´s, cuando esta responsabilidad recayó en el Servicio de Inteligencia Colombiana (SIC) y más tarde, en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), organismos a los que les correspondió por primera vez adelantar labores de control sobre el sector.

Fue un proceso que llegó hasta 1993, cuando se desarrolló el marco regulatorio específico para el sector, a través de la Ley 61, que le confirió al presidente de la República facultades extraordinarias para, entre otras cosas, reglamentar todo lo concerniente a las actividades de vigilancia y seguridad privada y de armas. Norma que fue complementada con la Ley 62 del mismo año, que crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de ejercer "...control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley". Una vez creada la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994 el Decreto Ley 356, o estatuto de vigilancia y seguridad privada que rige al sector.

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

De acuerdo con el Decreto 356 de 1994, por el cual se expide El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, establece el estatuto para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de particulares. El decreto define tales servicios como "las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin". Establece que estos servicios solo podrán ser prestados por aquellas personas naturales y/o jurídicas que obtengan la licencia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

En el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1572 del 24 de diciembre del 2024 (Salario mínimo), la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada regula las tarifas mínimas vigentes para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que prestan las empresas y cooperativas que se encuentran bajo su control, inspección y vigilancia. Las tarifas vigentes se establecen en la Circular

externa N° 20241300000445, que determina la tarifa mínima regulada para el año 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las coyunturas políticas, y las acciones del estado para controlar las diferentes vertientes de la delincuencia organizada, también influyen en la necesidad de acceder a nuevos y diferentes servicios de seguridad privada. Así se hace necesario mejorar los servicios de seguridad privada, escalando a otros medios tecnológicos como vigilancia a través de drones, equipos de escaneo remoto, robots detectores de olores, detectores de gases tóxicos y de humo alarmas silenciosas, vigilancia satelital y la utilización de caninos entrenados en la detección de armas, explosivos o narcóticos, es claro que en este ámbito las empresas de vigilancia y los guardas de seguridad deberán cambiar el enfoque para ver en la tecnología un aliado y no una amenaza para realizar su labor.

Las necesidades del mercado de la seguridad, hacen que los perfiles de los cargos requieran cambio de enfoque en la capacitación de los guardas de seguridad, porque las nuevas tecnologías requieren de nuevas habilidades y competencias, que no se adquieren de manera espontánea, ni por experiencia.

Estos sistemas de seguridad pueden contribuir a la trazabilidad estadística y al suministro para indicadores en la toma de decisiones, que permiten mejorar el desempeño de la operación que se va especializando más allá del marco genérico de la seguridad privada, para ahondar su participación en cada sector de la economía, es justo de donde se desprende que todos los involucrados deben capacitarse en los temas específicos de las sectores económicos, para lograr sus acreditaciones que les permitan desempeñarse en adelante de manera idónea, ya sea en el sector petrolero, en la industria de alimentos, la educación escolar o superior, de la salud, paralelamente conocer y actualizarse al compás de los cambios sociales y políticos en temas relacionados con servicio a los usuarios de entidades públicas, en derechos humanos y la atención al público, para mejorar de manera importante su labor y desempeño.

No es de ningún modo desconocido que la ciudad se encuentra ubicada en un área neurálgica de seguridad en la cual confluyen grupos armados organizados, delincuencia común local y recientemente presencia de grupos delincuenciales organizados de origen transnacional, igualmente se han presentado en los meses recientes atentados terroristas con explosivos y armas largas, que cambian sensiblemente el ámbito de prestación del servicio por lo cual se requiere que este servicio garantice una seguridad idónea.

Incidencia del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada en la Economía Nacional

El análisis de datos, la inteligencia predictiva y el reconocimiento facial han permitido que el segmento haya crecido de forma exponencial

Las empresas de seguridad privada han aprovechado diferentes avances tecnológicos para desarrollar ofertas de servicios integrales, donde se brinda al cliente una experiencia que va mucho más allá de la vigilancia. Aspectos como el análisis de datos, la inteligencia predictiva y el reconocimiento facial son algunos de los que han permitido que el segmento haya crecido de forma exponencial en los últimos años.

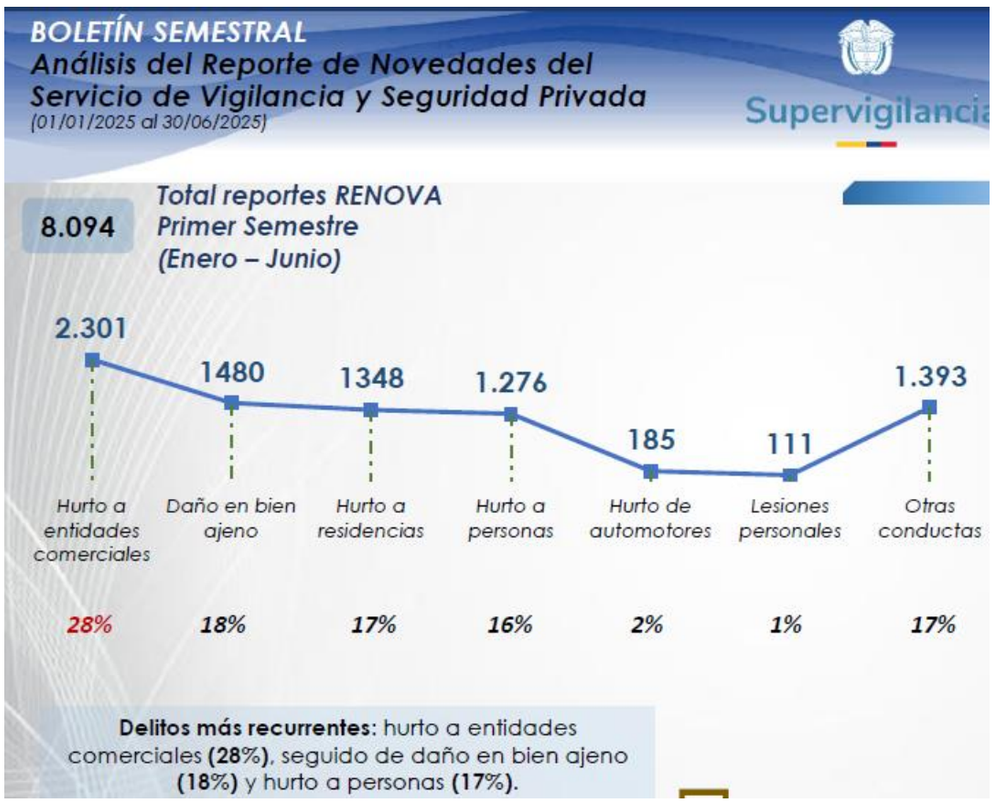
Hay aproximadamente 1.500 empresas dedicadas al servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia. El sector representa cerca del 2,5 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, lo que indica su peso dentro de la economía formal. Genera más de 387.000 empleos directos en el país, haciendo del sector uno de los grandes generadores de empleo formal.

Tecnología e innovación

La seguridad privada se está transformando hacia soluciones tecnológicas avanzadas. Entre las tendencias más importantes se encuentran:

- Inteligencia Artificial (IA): detecta patrones sospechosos y reduce falsas alarmas, con análisis de datos en tiempo real.
- Internet de las Cosas (IoT): sensores y cámaras conectados que permiten monitoreo remoto 24/7.
- Videovigilancia inteligente: cámaras con análisis de comportamiento que automatizan respuestas ante incidentes.
- Seguridad híbrida: combinación de vigilancia humana con tecnologías integradas para mayor eficacia.

Estas tendencias apuntan a **reducción de tiempos de respuesta, mayor cobertura de riesgo y mejor calidad del servicio** frente a amenazas complejas.





TARIFA DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

TARIFA DEL 01 DE JULIO DE 2026 AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

TARIFA DEL 15 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente;

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025, son los siguientes

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

Valor mes / turno 12 horas diurnas con arma = Valor turno 24 horas * variable de proporcionalidad
Valor mes / turno 12 horas diurnas =

Valor mes / turno 12 horas nocturnas con arma = Valor turno 24 horas * variable de proporcionalidad
Valor mes / turno 12 horas nocturnas =

Valor mes / turno 12 horas diurnas sin arma = Valor turno 24 horas * variable de proporcionalidad
Valor mes / turno 12 horas diurnas =

Valor mes / turno 12 horas nocturnas sin arma = Valor turno 24 horas * variable de proporcionalidad
Valor mes / turno 12 horas nocturnas =

Servicios incluidos en el Sector

Consultores, Asesores e Investigadores
Cooperativas de Vigilancia
Departamentos de Capacitación
Departamentos de seguridad
Distribución por Servicios
Empresas Arrendadoras
Empresas Asesoras
Empresas Blindadoras
Empresas de Vigilancia con Armas
Empresas de Vigilancia sin Armas
Empresas Inscritas en el Registro
Escuelas de Capacitación
Transportadoras de Valores

Agentes que componen el sector

Ministerio de defensa nacional
Súper vigilancia
Departamento administrativo de la función pública
Policía Nacional de Colombia
Ejército Nacional de Colombia

Gremios y asociaciones que participan en el sector.

Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO

La Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO fue creada en el año de 1945 por un grupo de comerciantes, durante la presidencia del doctor Alberto Lleras Camargo, como respuesta a las duras medidas políticas monetarias del anterior gobierno de Alfonso López Pumarejo.

Desde aquella época se constituye como una entidad gremial, de carácter permanente, civil y privado, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.

Asociación Nacional de Seguridad Privada - ANDEVIP

La Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada, es una corporación gremial y civil de interés colectivo, sin ánimo de lucro, encargada de promover a nivel nacional el desarrollo de los gremios y asociaciones regionales de entidades, cuyo fin sea la prestación de los servicios de seguridad privada. Posee la persona jurídica y autónoma administrativa.

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines - FECOLSEP

La Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines FECOLSEP es un gremio creado en 1996, con el fin de brindar servicios a las empresas del sector para promover su crecimiento y fortalecimiento sostenido, a través del desarrollo de procesos de participación activa en la creación o mejora de políticas públicas, consultoría y asesoría empresarial especializada, formación y desarrollo, oferta de servicios empresariales y acciones para el posicionamiento del sector como generador de desarrollo económico y social del país a través de medios de comunicación tradicionales y no tradicionales así como con la participación activa en los espacios de representación.

Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada - ASCOOVIP

ASCOOVIP es la entidad de integración que agrupa a las principales C.T.A. Cooperativas de Trabajo Asociado cuyo objeto social es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privadas.

Todas nuestras cooperativas afiliadas cuentan con licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad que las controla y vigila.

Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad - ACES

ACES funciona con el esquema de gremio, bajo la dirección de la Junta Directiva y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales. El presidente de la Junta Directiva Nacional tiene a su cargo la dirección del gremio. El presidente Ejecutivo Nacional es el representante Legal de la entidad y tiene la responsabilidad de ejecutar las políticas nacionales.

Cada Capitulo Regional cuenta con su propia Asamblea Capitular una Junta Directiva con su Presidente y un Director Ejecutivo. A su vez el gremio tiene en cada región Academias de Vigilancia para la capacitación y formación de sus colaboradores.

Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada - ACASEP

Con el nombre de Asociación Colombia de Academias en Seguridad Privada "ACASEP" se crea esta asociación gremial, de intereses colectivos, sin ánimo de lucro, organizada y dirigida bajo las leyes de la república de Colombia por estos estatutos y por las demás normas aplicables a esta clase de entidades, e carácter profesional, cultural y social.

"ACASEP" tiene su domicilio en Bogotá y su acción se extiende a todo el territorio nacional. La asociación puede crear o afiliarse a otras entidades de igual o diferente naturaleza por decisión de la ASAMBLEA GENERAL.

Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada - CONASEGUR

CONASEGUR Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada, que propende por el desarrollo gremial de sus asociados. Son pioneros en la búsqueda, el conocimiento y la difusión de las mejores prácticas de seguridad y vigilancia aplicadas a nivel internacional, destacándose en el sector por una exitosa gestión, así como el logro de objetivos de sus agremiados.
La Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada, promueve la trasformación, modernización, y eficiencia del sector, en procura del desarrollo integral sostenible del mismo y sus agremiados.

Asociación Colombiana de Seguridad - ASOSEC

La Asociación Colombiana de Seguridad - ASOSEC, nace como una respuesta al dinamismo mostrado por el sector, con el objetivo de representar los intereses de los empresarios, establecer una interlocución eficaz con las autoridades y lograr el reconocimiento de la Industria de la Seguridad en el ámbito nacional e internacional como fuerza generadora de desarrollo.

Durante 25 años, ASOSEC se ha destacado por fortalecer el acercamiento de los profesionales de la Seguridad, estrechando lazos de confianza con el sector público, autoridades y organismos internacionales.

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada - FEDESEGURIDAD

La Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada - FEDESEGURIDAD- tiene como objetivo principal aportar al desarrollo sostenible de la industria de la Vigilancia y Seguridad Privada y promover el talento humano del sector. Las empresas asociadas a la Federación se comprometen con prácticas de responsabilidad social voluntarias, más allá del cumplimiento normativo, como base para el desarrollo

sostenible del país y del sector.

Por ello, las compañías afiliadas a FEDESEGURIDAD fomentan la adopción de altos estándares éticos y de conducta, observancia a los derechos humanos, respeto de estándares laborales, entre otras iniciativas socialmente responsables. Ismos internacionales.

Cámara Colombiana de la Seguridad Privada - CCS

Se creó como entidad gremial el 28 julio de 1997; y a partir del 11 Enero de 2013 cambio su nombre a Cámara Colombiana de la Seguridad Privada - CCS. Actualmente cuenta con 19 empresas agremiadas, que agrupan alrededor de 20 mil vigilantes entre hombres y mujeres.

La CCS tiene su campo de acción en el Valle y suroccidente del país (Nariño y Cauca) y se ha destacado por la ejecución de proyectos a favor de los sus agremiados y todos los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como los usuarios de los mismos.

Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad - ECOS

ECOS, nace con el ímpetu que brinda la experiencia y las ganas de construir país de parte de sus fundadores, dentro de un sector económico de vital importancia en la generación de empleo y de oportunidades sociales para miles de colombianos.

ECOS, Empresas Colombianas de Seguridad Privada, es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, de derecho civil de tipo corporativo, que será vocero idóneo, representará y defenderá los intereses generales de sus miembros, a través de su capacidad de gestión en políticas que respondan e interpreten el sentir de todos y cada uno de sus asociados.

Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada - CONFEVIP

CONFEVIP es la Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia privada, una corporación sin ánimo de lucro al servició de la seguridad y vigilancia del país. Promueven el trabajo por el sector desde la ética y moral con gratitud y respeto con los colegas, la competencia y demás relacionados en nombre de la confederación.

Perspectivas de Crecimiento, inversión y ventas.

La vigilancia y seguridad privada en Colombia, es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, y la reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente, luego entonces la contratación de estos servicios se hace necesario en la medida que permite una medida más efectiva contra la violencia o el crimen y mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública. Con el crecimiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia, desde el punto de vista económico también ha logrado un gran desarrollo, porque son fuentes generadoras de empleo y han incidido en el Producto Interno Bruto que a continuación se detalla

Según cifras consolidadas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada este es el panorama del sector en Colombia:

Operan en Colombia 1514 empresas de seguridad privada con armas. El crecimiento del sector fue del 5%, superando en 6 puntos el crecimiento de la economía nacional. Los ingresos operacionales globales del sector ascendían a 5 billones de pesos.

Los porcentajes por sector fueron:

Empresas de vigilancia armada –-> 6%
Transportadoras de valores –-> 5%
Cooperativas –->6%
Blindadoras –-> 4%
Empresas de vigilancia sin armas –-> 2%
Escuelas de capacitación –-> 6%
Empresas asesoras –-> 6%
Arrendadoras –-> 65%

Los activos del sector sumaron poco más de 3 billones de pesos. El patrimonio del sector ascendió a algo más de 5 billones de pesos. La utilidad neta fue de casi 270 mil millones de pesos. El subsector que presentó mayor crecimiento en sus activos fue el de empresas asesoras, con un 54%. Le siguen, en su orden:
Blindadoras –-> 8%
Arrendadoras –-> 7%
Empresas de vigilancia –-> 8%
Escuelas de capacitación –-> 2%
Cooperativas –-> 9%
Transportadoras de valores –-> 7%
En cuanto al crecimiento del patrimonio, las cifras por subsectores son similares, aunque presentan algunas variaciones.

Los datos son los siguientes:
Asesoras –-> 5%
Arrendadoras –-> 7%
Blindadoras –-> 2%
Empresas de vigilancia –-> 15%
Cooperativas –-> 4%
Escuelas de capacitación –-> 2%
Transportadoras de valores –-> -3.7%

Así mismo, para el Ingeniero Carlos Ayala, experto mexicano en seguridad e investigador del tema para Latinoamérica, la cifra de empresas que prestan servicios de seguridad en Colombia podría ascender a las 3.500, si se toman en cuenta las pequeñas organizaciones informales que prestan servicios de seguridad en algunos barrios y sectores específicos. Aunque los servicios de seguridad electrónica no son los que han registrado mayor crecimiento durante los últimos años, lo cierto es que sí son uno de los subsectores con mayores probabilidades de evolucionar significativamente hacia el futuro.

Todo indica que en un futuro próximo crecerá la demanda de otros dispositivos como equipos de biometría y sistemas silenciosos de botones de pánico. De acuerdo con diversos estudios, la seguridad electrónica está presente en casi todos los sectores productivos del país. Representa una de las nuevas tendencias en materia tecnológica y cada vez es más solicitada en las industrias, comercio formal e informal, hospitales y hogares.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios correspondientes al objeto a contratar se clasifican en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:

Clasificador UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de Defensa	Seguridad y	Servicios de

	Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	protección personal	guardias

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

CODIFICACIÓN CIIU	8010	Actividades de seguridad privada

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenecen los servicios con que se pretenden satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

ASPECTOS ECONÓMICOS

Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

Salario Mínimo:

El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte en su dato histórico desde el año 2010 hasta el año 2026.

Según el Decreto 1469 de 2025, el cual empezó a regir el 1 de enero de 2026, establece que el salario mínimo legal para esta vigencia es de $1.750.905 mensuales y el auxilio de transporte es por $249.095; lo cual refleja un crecimiento de un 23% y 24,5%, respectivamente

Este indicador del salario mínimo se deja plasmado en este estudio, con el fin de ilustrar cómo ha sido la evolución, así como también, es importante para tener en cuenta para toda la empresa sin importar su tamaño, ya que los salarios siempre van a ser un motor importante en una economía para la adquisición de bienes y servicios. A continuación, se relaciona el incremento que ha tenido el salario mínimo mensual legal en Colombia durante los últimos años:

Tabla 1. Histórico SMMLV

Año	Decreto gobierno nacional	Salario mensual (COP)	Variación porcentual anual (%)	IPC	Incremento real (%)

2026	1469 de diciembre 29 de 2025	$1.750.905	23,00	5,20	17,80
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	$1.423.500	9,50	5,20	4,30
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	$1.300.000	12,07	9,28	2,79
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	$1.160.000	16,00	13,12	2,88
2022	1724 de diciembre 15 de 2021	$1.000.000	10,07	5,62	4,45
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	$908.526	3,50	1,61	1,89
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	$877.803	6,00	3,80	2,20
2019	2451 de diciembre 27 de 2018	$828.116	6,00	3,18	2,82
2018	2269 de diciembre 30 de 2017	$781.242	5,90	4,90	1,00
2017	2209 de diciembre 30 de 2016	$737.717	7,00	5,75	1,25
2016	2552 de diciembre 30 de 2015	$689.455	7,00	6,77	0,23
2015	2731 de diciembre 30 de 2014	$644.350	4,60	3,66	0,94

Fuentes: Elaboración Propia y salario del 2026 de la fuente https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2025/12/DECRETO-1469-DEL-29-DE-DICIEMBRE-DE-2025.pdf

Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.

En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo, se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

PROYECCIONES DE CRECIMIENTO DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL

Proyecciones de crecimiento de *Perspectivas de la economía mundial*

(PIB real, variación porcentual anual)	2024	PROYECCIONES 2025	2026
Producto mundial	3,3	2,8	3,0
Economías avanzadas	1,8	1,4	1,5
Estados Unidos	2,8	1,8	1,7
Zona del euro	0,9	0,8	1,2
Alemania	-0,2	0,0	0,9
Francia	1,1	0,6	1,0
Italia	0,7	0,4	0,8
España	3,2	2,5	1,8
Japón	0,1	0,6	0,6
Reino Unido	1,1	1,1	1,4
Canadá	1,5	1,4	1,6
Otras economías avanzadas	2,2	1,8	2,0
Economías emergentes y en desarrollo	4,3	3,7	3,9
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,3	4,5	4,6
China	5,0	4,0	4,0
India	6,5	6,2	6,3
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,4	2,1	2,1
Rusia	4,1	1,5	0,9
América Latina y el Caribe	2,4	2,0	2,4
Brasil	3,4	2,0	2,0
México	1,5	-0,3	1,4
Oriente Medio y Asia Central	2,4	3,0	3,5
Arabia Saudita	1,3	3,0	3,7
África subsahariana	4,0	3,8	4,2
Nigeria	3,4	3,0	2,7
Sudáfrica	0,6	1,0	1,3
Partidas informativas			
Economías emergentes y de ingreso mediano	4,3	3,7	3,8
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,0	4,2	5,2

Fuente: FMI, *Perspectivas de la economía mundial*, abril de 2025.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE. Fecha de consulta: 22.02.2026.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y

hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

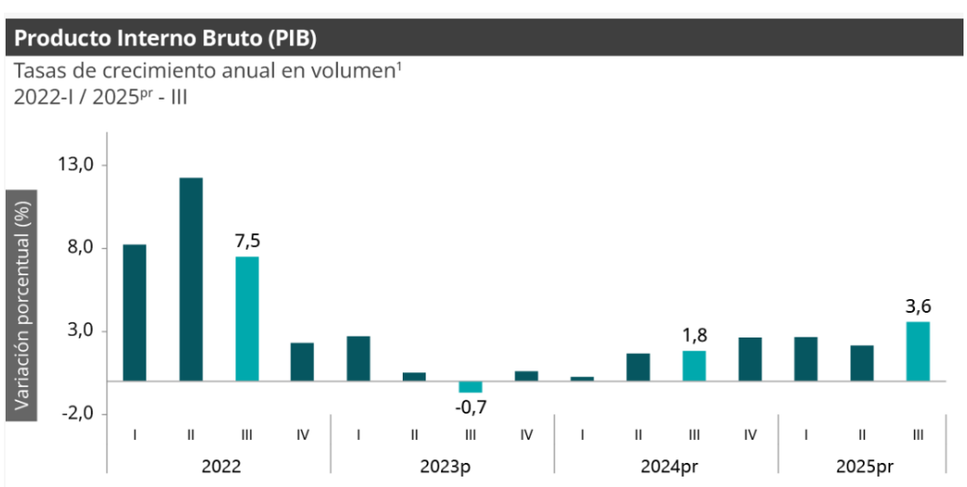
Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Producto Interno Bruto (PIB)

Determinado este como el valor de los bienes y servicios de uso final. Puede medirse a partir de tres métodos: a) Por el ingreso: el PIB es igual a las remuneraciones de los asalariados más el excedente bruto de explotación más el ingreso mixto bruto más los impuestos menos los subsidios sobre la producción y las importaciones. b) Por el gasto: el PIB es igual a la suma del gasto de consumo final más la formación bruta de capital más las exportaciones menos las importaciones de bienes y servicios. c) Por la producción: el PIB es igual al valor de la producción menos el consumo intermedio más los impuestos menos las subvenciones sobre productos.

De acuerdo con el boletín técnico del DANE última actualización información actualizada el 18 de noviembre de 2025.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr



Fuente: DANE. Fecha de consulta: 13.02.2026.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

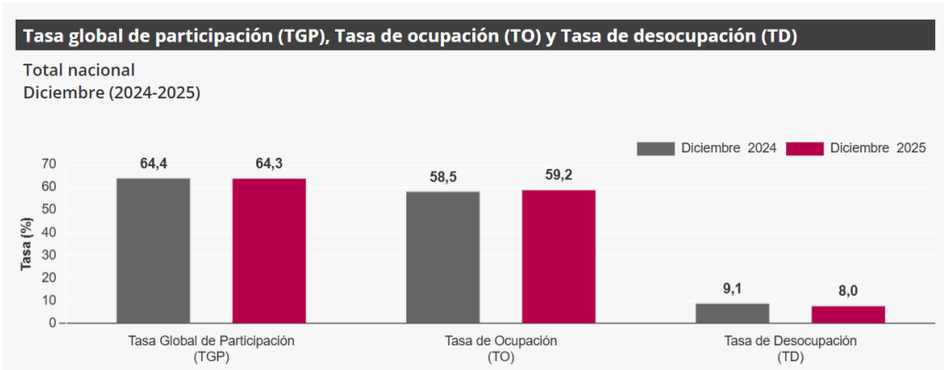
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Mercado Laboral

De acuerdo con el boletín técnico del DANE, última actualización enero 30 de 2026.



En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Población ocupada según ramas de actividad

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

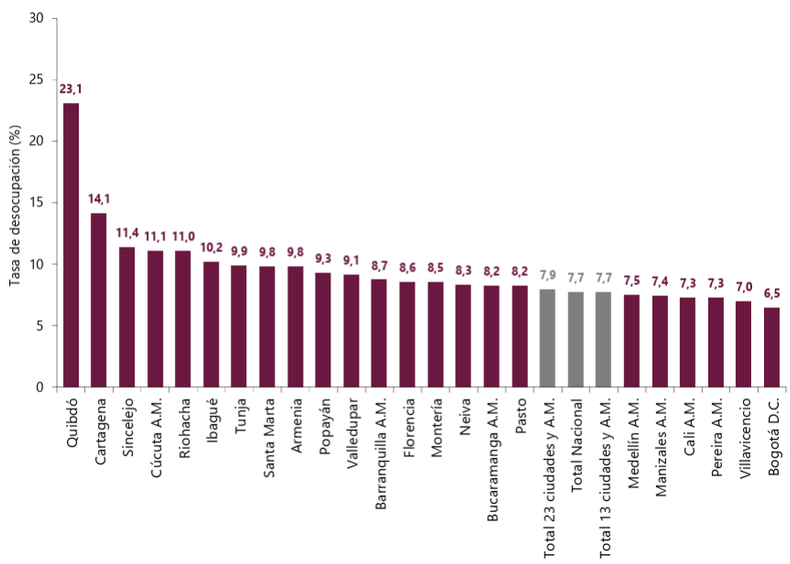
Fuente: DANE (2026)

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en especial para el presente proceso y la contratación que se derive, impactará favorablemente en las cifras de empleo presentadas por DANE, pues será un generador de nuevas oportunidades laborales.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil mayo - julio 2025

Para el trimestre octubre - diciembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,1%), Cartagena (14,1%) y Sincelejo (11,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,3%), Villavicencio (7,0%) y Bogotá D.C. (6,5%).

Gráfico 8. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre 2025



Fuente: DANE (2026)

Variación de la tasa de cambio

De acuerdo con las definiciones del Banco de la República "La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior".[1]

A continuación, se muestra la variación de la TRM el último trimestre



Fuente: *Banco de la República de Colombia (2026)*

UVR: La unidad de valor real es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC).

Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijar en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos ($52.374) el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2026.

DTF: El Depósito a Término Fijo o DTF representa la tasa de interés que las entidades financieras y cualquier otra entidad autorizada en el sistema financiero se comprometieron a pagarles a los ahorradores por los Certificados de Depósito a Término (CDT) con plazo de 90 días, abiertos durante la última semana.

Proyección para el año 2026

De acuerdo con la Encuesta de Opinión Financiera (EOF) elaborada por Fedesarrollo y la Bolsa de Valores de Colombia el pasado mes de enero 2026, la cual permite monitorear las expectativas de analistas y administradores de portafolio sobre las principales variables macroeconómicas y financieras del país, los resultados más relevantes de la medición realizada son:

- ✓ En diciembre de 2025, la Junta Directiva del Banco de la República decidió mantener inalterada la tasa de intervención, situándola en 9,25%, alineado con las expectativas del mercado. La siguiente reunión decisoria será el 30 de enero de 2026. Para el mes de marzo de 2026, los analistas esperan que la tasa de intervención se ubique en 9,50%. También anticipan que la tasa de intervención se sitúe en 9,25% en diciembre de 2026
- ✓ En términos de crecimiento económico En enero, el pronóstico de crecimiento económico para 2025 se ubicó en un rango entre 2,7% y 2,9%, con 2,8% como respuesta mediana (manteniéndose estable frente a la edición de diciembre) Las expectativas de crecimiento del cuarto trimestre de 2025 se ubicaron en un rango entre 2,5% y 3,0%, con 2,8% como respuesta mediana Por su parte,

[1] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

el pronóstico de crecimiento para el primer trimestre de 2026 se ubicó en 2,8%, disminuyendo frente a la expectativa del mes anterior.

- ✓ En diciembre, la inflación anual se situó en 5,10%, inferior al pronóstico de los analistas (5,19%). Los analistas también prevén que en diciembre de 2026 la inflación cierre 6,50% (aumentando frente al 4,65% de la edición de diciembre), en un rango entre 6,25% y 6,80%, por lo que las expectativas del mercado se mantienen por fuera del rango meta del Banco de la República (2% - 4%). Por su parte, las expectativas a 12 meses (enero de 2027), se encuentran en 6,30%.
- ✓ Finalmente, la expectativa de tasa de cambio En diciembre, la tasa de cambio cerró en $3.707, con una apreciación mensual de 1,8%, alcanzando el máximo del mes el 19 de diciembre ($3.875) y su valor mínimo el 26 de diciembre ($3.707). El dato observado fue $143 menor al esperado en la encuesta de diciembre ($3.850). Para enero de 2026, los analistas consideran que la tasa de cambio se ubicará en un rango entre $3.650 y $3.730, con $3.704 como respuesta mediana (Gráfico 5). Para diciembre de 2026, los analistas esperan una tasa de cambio de $3.830, lo que representa una reducción frente al pronóstico del mes anterior ($3.911).

Cuadro 2. Resumen de las expectativas macroeconómicas

Variable	Temporalidad	Observado	Expectativas (Mediana de respuestas)	
		dic-25	dic-25	ene-26
Inflación (Variación anual, %)	Fin de mes	5,10	5,19	5,33
	Fin de año 2026	-	4,65	6,50
Tasa de Cambio ($)	Fin de mes	3.707	3.850	3.704
	Fin de año 2026	-	3.911	3.830
Tasa de intervención (%)	Fin de mes	9,25	9,25	9,75
	Fin de año 2026	-	9,25	11,25
Petróleo (Brent, $USD/Barril)	Fin de mes	60,9	61,7	62,5
	Fin de año 2026	-	60,3	60,0
Crecimiento (%)*	IV T-2025	-	2,8	2,8
	I T-2026	-	2,9	2,8
	2025	-	2,8	2,8
	2026	-	2,9	2,8

Fuente: Encuesta de Opinión Financiera-bvc
*Serie original

Perfil Económico Departamental



Perfil económico:
Departamento de Norte de Santander

Comercio, Industria y Turismo

Aspectos generales del departamento de Norte de Santander

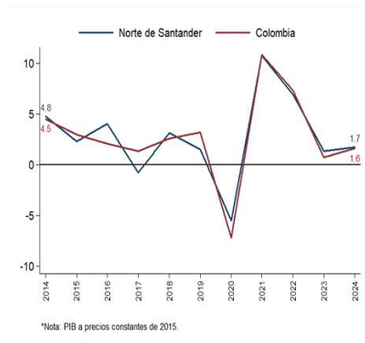
- Número municipios: 40
- Extensión territorial: 21.648 km^2
- Población (2024(p)): 1.709.570 habitantes
- Participación en la población total (2024(p)): 3,2 %
- Participación en el PIB nacional (2024(p)): 1,6 %
- PIB per cápita 2024(p)*: US$3.447
- Exportaciones** per cápita (2024): US$472,2
- Importaciones*** per cápita (2024): US$169,1

Comercio, Industria y Turismo

PIB Norte de Santander

La figura muestra la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia

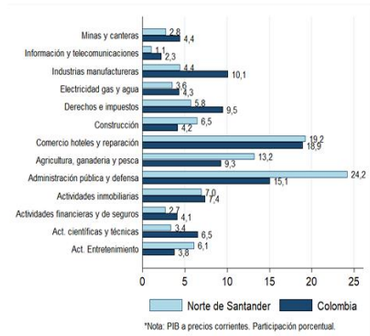
Figura 3: Variación anual del PIB



*Nota: PIB a precios constantes de 2015.

La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2024



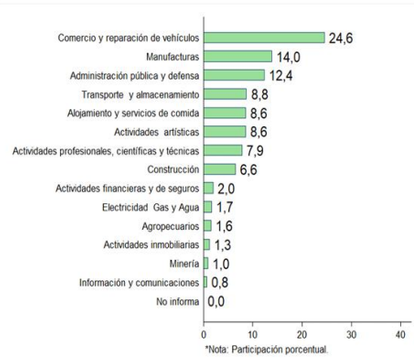
*Nota: PIB a precios corrientes. Participación porcentual.

*A diciembre de 2024(pr).

Mercado Laboral: Norte de Santander - Cúcuta

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil sep-nov de 2025, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 24,6 % del total de ocupados de Cúcuta



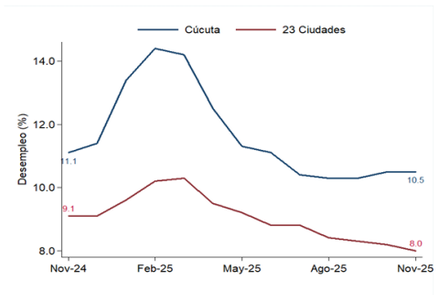
*Nota: Participación porcentual.

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de diciembre de 2025.

Desempleo: Norte de Santander - Cúcuta

La figura muestra que durante el trimestre móvil septiembre-noviembre de 2025, la tasa de desempleo de Cúcuta se ubicó por encima de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (sep-nov)



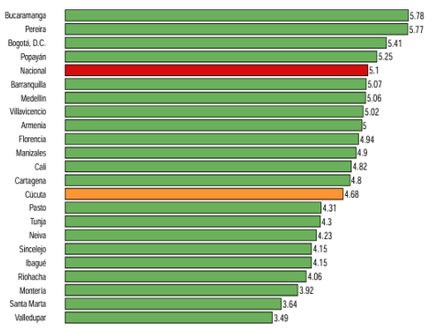
Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de diciembre de 2025.

Inflación: Norte de Santander - Cúcuta

Variación año corrido IPC enero - diciembre 2024

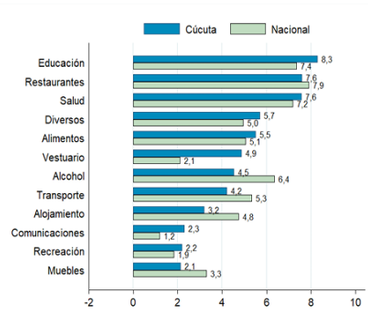
La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades



La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios

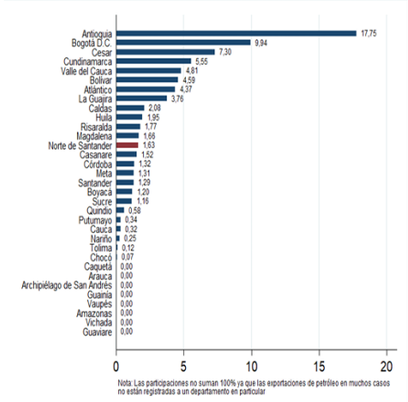


Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 8 de enero de 2026.

Exportaciones Totales de Norte de Santander

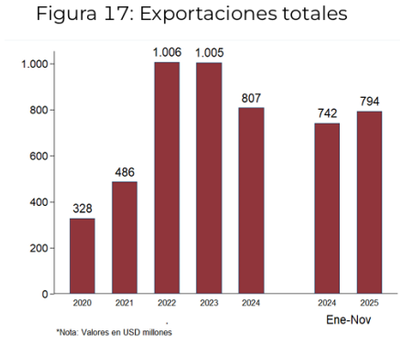
La gráfica muestra que las exportaciones de Norte de Santander representaron el 1,63 % de las exportaciones nacionales en 2024.

Figura 16: Participación en exportaciones totales



La gráfica muestra la evolución de las exportaciones totales de Norte de Santander.

Figura 17: Exportaciones totales

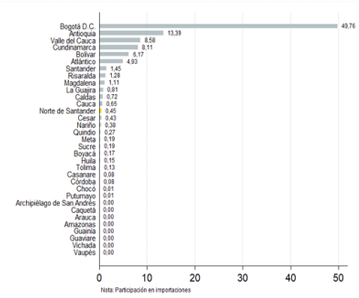


Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 7 de enero de 2026.

Importaciones Totales de Norte de Santander

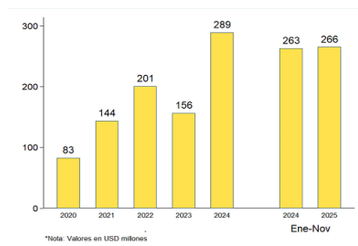
La gráfica muestra que las importaciones de Norte de Santander representaron el 0,45 % de las importaciones nacionales en 2024.

Figura 22: Participación en importaciones totales



La gráfica muestra la evolución de las importaciones totales de Norte de Santander.

Figura 23: Importaciones totales



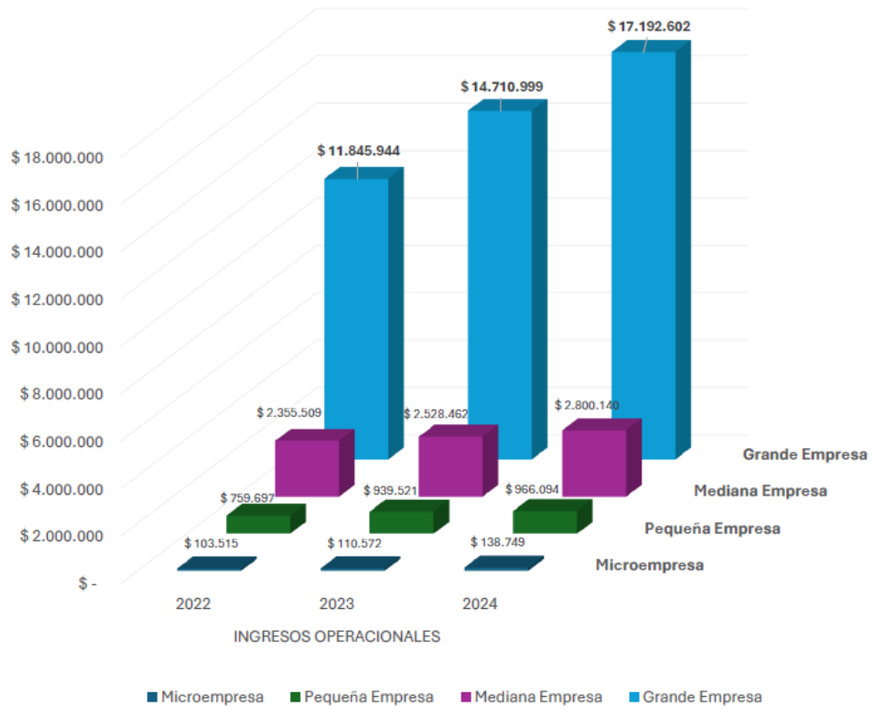
Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 22 de enero de 2026.

https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/perfiles-economicos-por-departamentos/perfiles-economicos-por-departamentos/norte-de-santander/2025/diciembre/oee-dc-perfil-departamental-norte-de-santand- -27ene26.pdf.aspx

INCIDENCIA DEL SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA ECONOMÍA NACIONAL

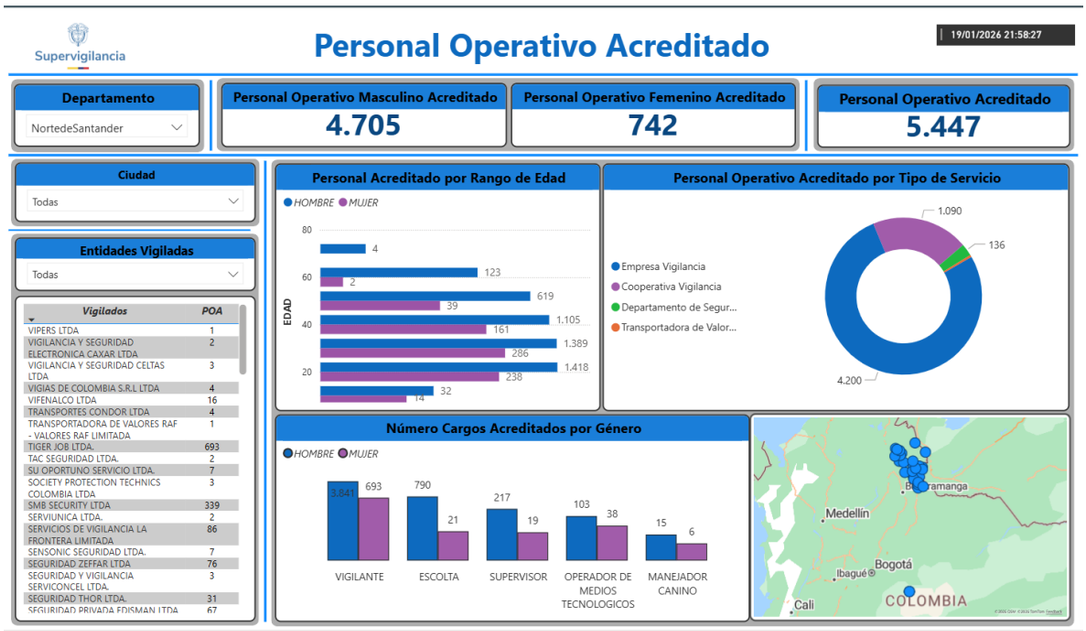
Los sectores de la Vigilancia y la Seguridad Privada han mostrado una tendencia constante de crecimiento, lo que implica que su aporte a la Economía Nacional cobre gran importancia, como lo indican las cifras que se esbozan a continuación.

Ingresos del sector de la vigilancia y seguridad privada en los últimos años.



Fuente: Supervigilancia.gov.co

Personal Operativo Acreditado departamento Norte de Santander



Fuente: Supervigilancia

CONCLUSIONES MACROECONÓMICAS

Desde una perspectiva macroeconómica, el sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia constituye un componente estratégico de la economía nacional, tanto por su aporte al empleo formal como por su incidencia en la estabilidad y protección de la actividad productiva. Su participación estimada en el Producto Interno Bruto, cercana al 2,5 %, refleja un sector con peso significativo dentro del conjunto de servicios, caracterizado por una demanda sostenida y relativamente inelástica, asociada a las condiciones de seguridad ciudadana y al crecimiento de la actividad económica.

El sector se consolida como uno de los mayores generadores de empleo formal, con alta intensidad de mano de obra, lo cual le otorga un papel relevante en la reducción del desempleo y en la dinámica del consumo interno. No obstante, esta misma característica lo hace sensible a variaciones en los costos laborales, ajustes normativos y cambios en la política salarial, factores que inciden directamente en la estructura de costos y en la sostenibilidad financiera de las empresas prestadoras del servicio.

Adicionalmente, el comportamiento del sector evidencia una tendencia creciente hacia la integración de tecnología, lo que impulsa la inversión privada, mejora la productividad y transforma gradualmente el modelo tradicional de vigilancia humana hacia esquemas híbridos. Este proceso contribuye a la modernización del sector, pero también genera presiones competitivas que favorecen la consolidación empresarial y la salida de actores con menor capacidad financiera o tecnológica.

En términos macroeconómicos, la vigilancia y seguridad privada actúa como un sector complementario al desarrollo económico, al mitigar riesgos, proteger activos estratégicos y generar condiciones de confianza para la inversión pública y privada. Sin embargo, su desempeño está estrechamente ligado a la coyuntura económica, al marco regulatorio y a las condiciones de seguridad del país, lo que exige políticas de regulación, supervisión y formalización que garanticen su estabilidad, competitividad y contribución sostenida al crecimiento económico.

ORGANISMOS DEL SECTOR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de

carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. Ejercer el control la inspección y la vigilancia de los servicios de vigilancia y seguridad privada, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio público de la seguridad privada, promoviendo las buenas prácticas empresariales con el fin de garantizar la confianza pública, desarrollando mecanismos que promuevan la calidad, honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia para el fortalecimiento del sector.

DINÁMICA DE CRECIMIENTO

Según Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, el sector de vigilancia y seguridad privada comprende una amplia variedad de servicios de vigilancia que incluye: patrullaje y monitoreo, en centros comerciales, edificios corporativos, locales, entidades financieras, entidades públicas, instituciones educativas, entre otros.
Al igual que muchos otros sectores de servicio. Este sector ha venido experimentando una creciente especialización y sofisticación. No comprende solamente servicios directos de protección y seguridad física, sino la incorporación de herramientas tecnológicas para sus actividades. De esta manera el sector abarca también: Monitoreo a Distancia de sistemas de alarmas y cámaras de seguridad, vigilancia con vehículos no tripulados y servicios de cerrajería con puertas inteligentes y de seguridad.

De acuerdo a estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se estima que ESTUDIO DEL SECTOR SERVICIO DE VIGILANCIA existen más de 16.000 Empresas Militares y de Seguridad Privadas, que emplean a 2,4 millones de personas aproximadamente. (DFCA, 2022), el empleo que proporcionan las empresas de vigilancia y seguridad privada se ha convertido en una importante oportunidad para trabajadores poco calificados. (Interamerican Dialogue, 2022). Y como dato importante emplean en un 80 % mano de obra no calificada, convirtiéndose en Colombia en uno de los sectores que más absorben este tipo de fuerza laboral.

Proveedores del sector de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia

Respecto a los proveedores del sector predominan:

- Dotaciones, suministros de armas clasificadas como letales.
- Dotaciones, suministros de armas clasificadas como letales
- Uniformes habilitados para protección personal (Chalecos, cascos, escudos)
- Herramientas Tecnológicas de comunicación.
- Profesionales que ejercen capacitación dentro del marco legal, psicológico, físico. (Abogados, profesores, psicólogos, policías, entrenadores físicos, miembros de fuerzas armadas).

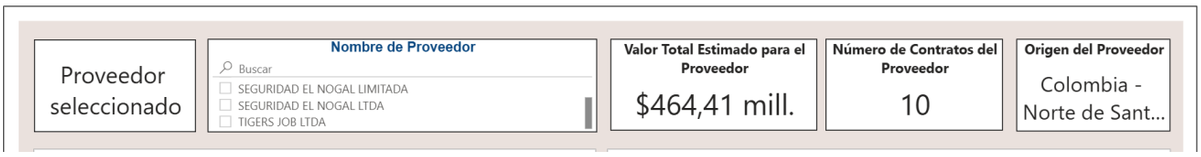
TÉCNICO

LA ENTIDAD, requiere la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a sus instalaciones para garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales que hacen parte integral de la entidad. Conforme a lo precedente las especificaciones técnicas para la prestación de este servicio esencial para la salvaguarda de los Usuarios, Personal y Bienes de la Entidad son los siguientes:

La contratación de los servicios requeridos en el presente proceso de contratación, se llevará a cabo en **LA ENTIDAD** y de acuerdo De acuerdo a la Circular externa N.° 20251300000115CS, que determina la tarifa mínima regulada para el año 2026, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se determina la tarifa mínima regulada para el año 2026, establece en detalle las tarifas mínimas a cobrar por las empresas de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades en las que se presta el servicio, y la duración de los servicios, durante el año fiscal 2026, igualmente se tienen en cuenta las disposiciones de la circular N.° 20221300000145 sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento, ya que hasta el 26 de mayo de 2022 los servicios vigilados que tuvieron la obligación de adquirir el seguro de vida colectivo para efectos de obtener, mantener y renovar la licencia de funcionamiento y reportarla en el aplicativo RENOVA.

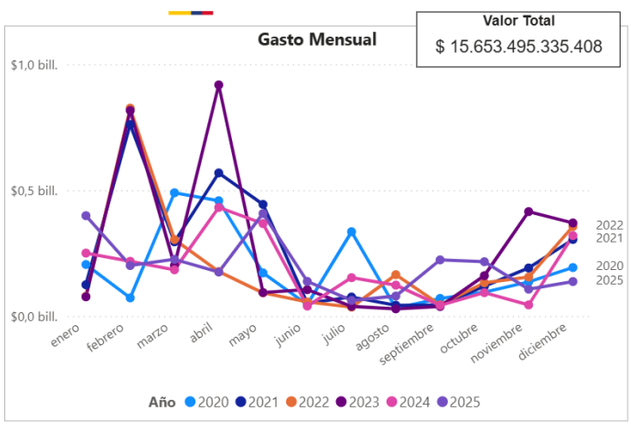
COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

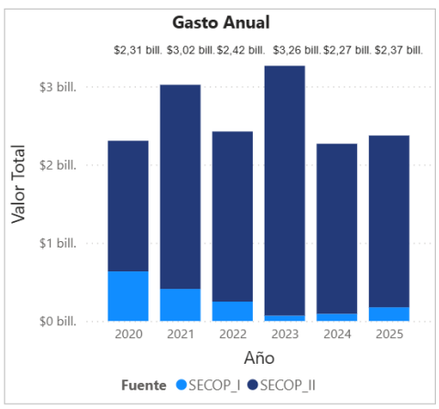
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?



¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

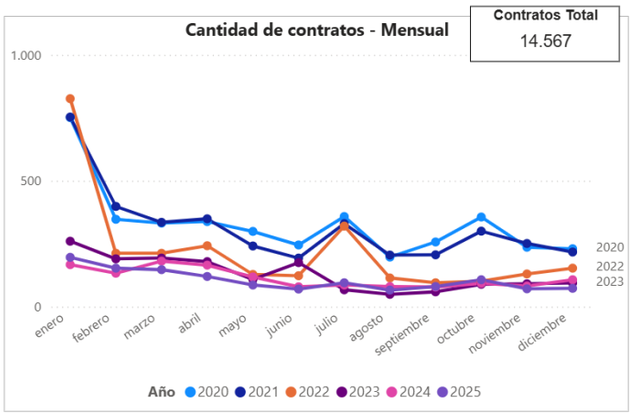
A continuación, se hará un análisis a nivel nacional de todas las entidades que han adquirido servicios bajo el código UNSPSC **9212 Seguridad y protección personal** en los últimos años.

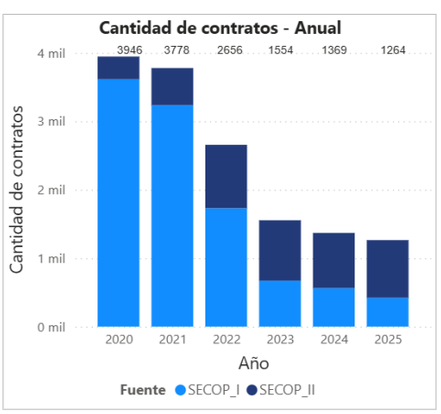




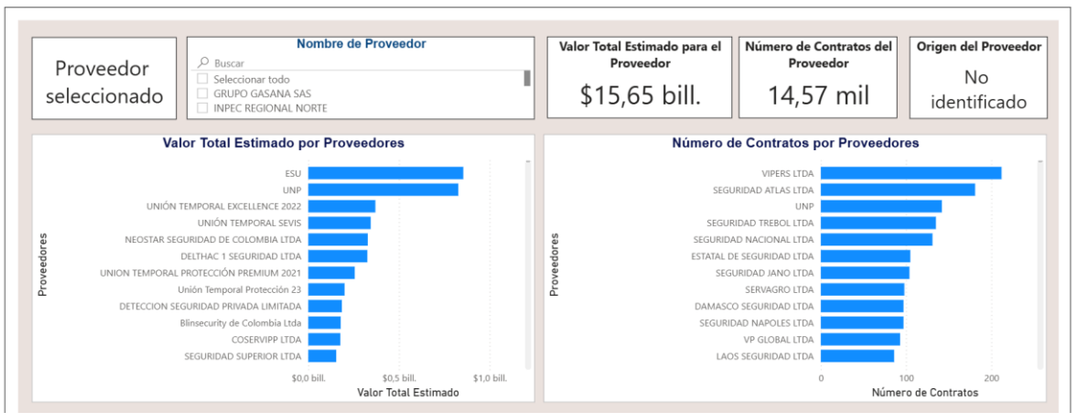
En total se ha adquirido un valor total de $ 15.653.495.335.408 en servicios relacionados al objeto a contratar, en el año 2023 hubo mayor demanda en el SECOP II alcanzando un valor total de $3.194.332.161.749.

En total se han adjudicado 14.567 contratos relacionados, en el año 2022 hubo 926 contratos por el SECOP II, como se evidencia a continuación:

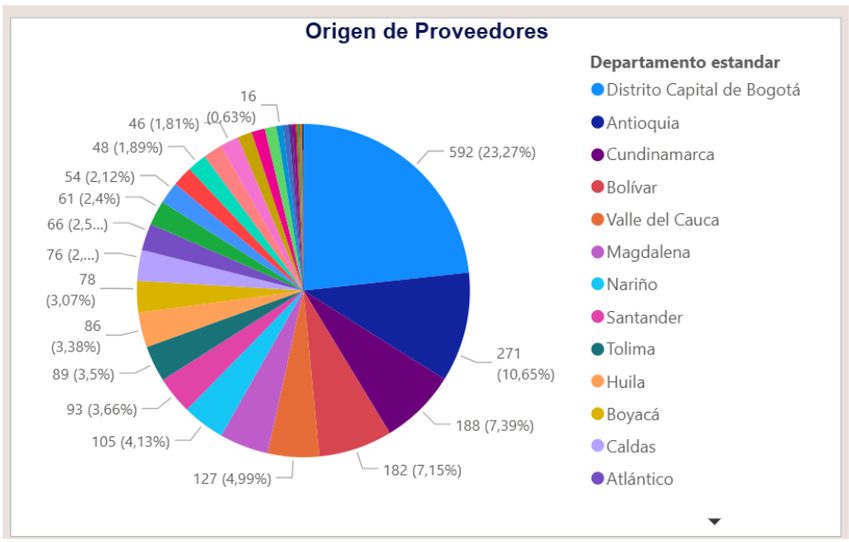


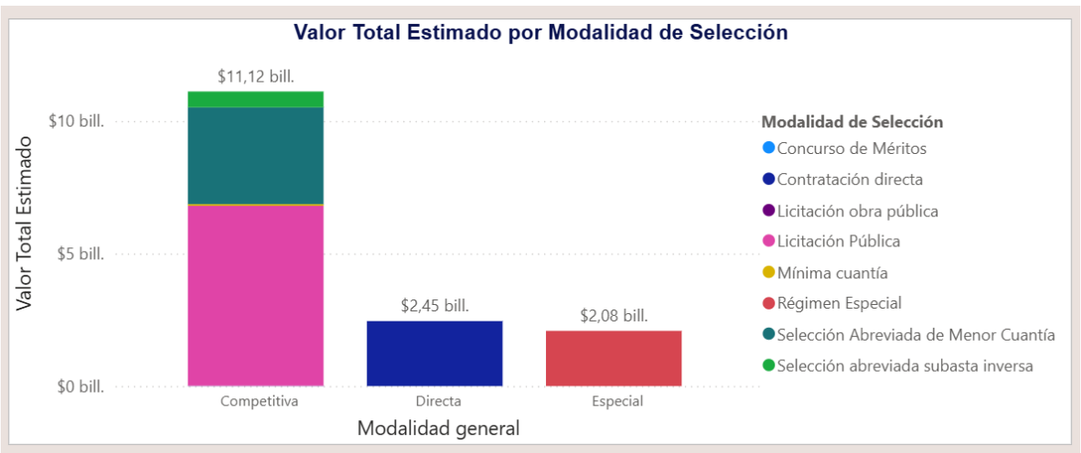


A continuación, se muestran los proveedores adjudicados a nivel Nacional, ESU es el proveedor adjudicado con el presupuesto más alto a nivel nacional, sin embargo, VIPERS LTDA es el proveedor con mayor número de contratos adjudicados, con un total de 212.



El origen de los proveedores es en su mayoría de Bogotá con un 23,27%, seguido por Antioquia con un 10,65%, de igual forma la modalidad de selección competitiva por la que más se presentan los procesos es la Licitación pública, seguido por la Selección Abreviada menor cuantía como se evidencia a continuación





Fuente MAE – Colombia Compra Eficiente

Del análisis anterior podemos evidenciar que los bienes y servicios relacionados en el presente proceso de selección son de alta demanda por parte de las entidades estatales alcanzando un gasto total de $ 15.653.495.335.408.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El presente análisis pretende identificar las dinámicas del mercado y las propias de empresas capaces de ofrecer el servicio de vigilancia en los puntos determinados por la Entidad.

Es fundamental que las empresas, entidades e instituciones tanto del sector público como del privado, contraten Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y que sus directivos entiendan la seguridad como una inversión que protege no sólo los activos, sino a todo el personal que hace parte.

Por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión las necesidades, la cobertura del área a vigilar, los bienes y áreas que requieren mayor protección y un análisis sobre los mecanismos de control y comunicación requeridos para cumplir con el objetivo.
Los Sistemas de Seguridad, varían en razón a la naturaleza de la compañía o la entidad que requiere el servicio. En efecto, son diferentes las necesidades por ejemplo de una empresa de servicios especializados a las de una empresa productora de bienes, también los requerimientos varían según el área y la ubicación geográfica. Todos los aspectos anteriormente mencionados, pueden disminuir o aumentar el riesgo, lo cual se refleja necesariamente en la inversión que se deba realizar para el sistema de seguridad.

El diagnóstico debe iniciar con un estudio detallado, lo cual incluye temas como el tamaño de la planta de personal, el perfil de sus trabajadores, número de áreas de ingreso y salida de las instalaciones, tipo de servicios, tamaño y años de construcción del inmueble sede de la empresa, medidas existentes de seguridad empíricas o técnicas, sistemas de comunicación existentes, etc. De esta manera, las conclusiones del diagnóstico permitirán dimensionar los recursos que se requieren para establecer e implementar un Sistema de Seguridad acorde de la necesidad de cada institución.

Luego de realizar todos los estudios pertinentes, se debe realizar una evaluación de los posibles costos del servicio, mediante el estudio de las ofertas existentes en el mercado. De igual manera, es necesario confrontar las ofertas con la calidad ofrecida y la capacidad real para prestar en este caso el servicio de vigilancia solicitado.

La oferta de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los Servicios con vigilantes armados hasta la Investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.

En Colombia la Vigilancia y Seguridad Privada está regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por ello, la superintendencia recomienda contratar con empresas de Seguridad que estén autorizados para ello y que cumpla con las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada establecidas por ley con base en el Decreto 4950 de 2007 del Gobierno Nacional.

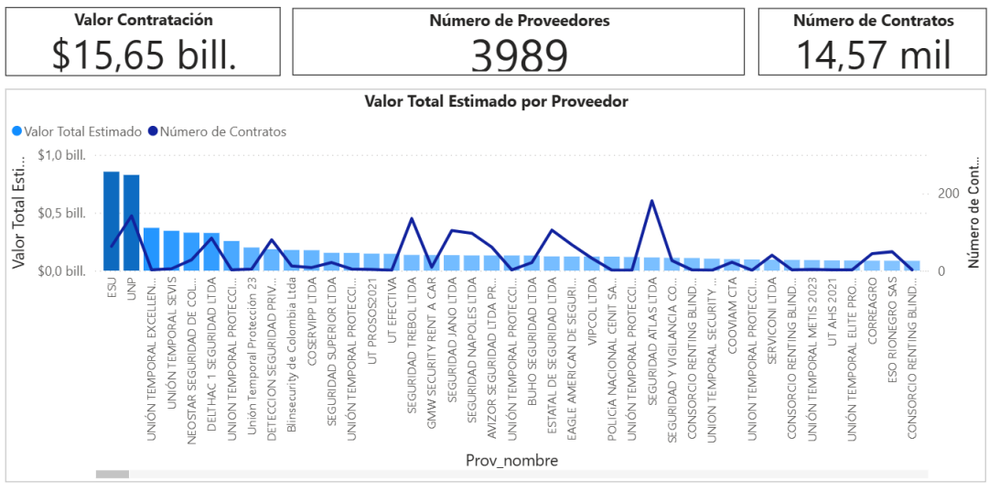
Así mismo, Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente con el Segmento: **9212 Seguridad y protección personal** relacionados a continuación, el cual guarda una relación con los servicios que se pretenden contratar y de

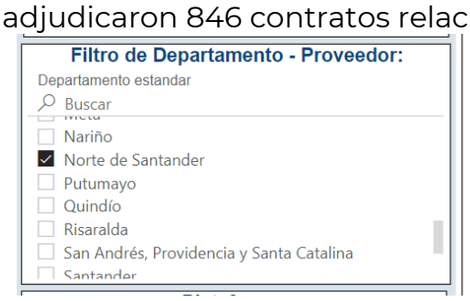
esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas a nivel nacional.

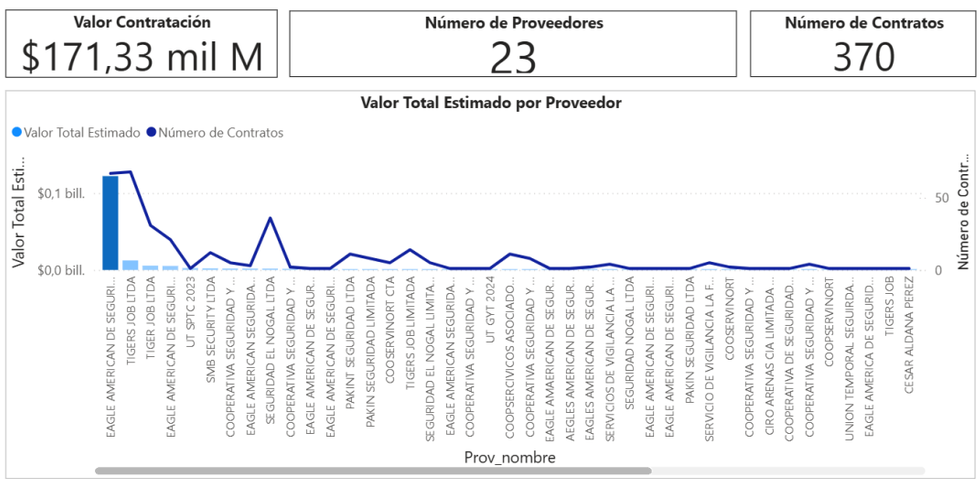
¿Quién vende?

A nivel nacional se pueden encontrar aproximadamente 3989 proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 14,57 mil contratos relacionados con este código:



A nivel regional para el caso del Departamento Norte de Santander se pueden encontrar aproximadamente 23 proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 846 contratos relacionados con este código:





Así las cosas, a nivel local donde se ejecutará el futuro contrato, la Entidad en el análisis del sector identifica 23 proveedores en su mayoría en condición de mipymes. En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las mipymes al mercado de compras públicas,

se identifica potenciales proveedores directos en el municipio donde se ejecutara el contrato y con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación, cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutara el contrato, pudiendo hacer uso de la facultad dispuesta en el decreto 1860 de 2021 que modifico el artículo 12° de la ley 1150 de 2007, adoptando en beneficio de las mipymes

ESTUDIO DE MERCADO

Análisis de MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

Para el sector servicios:

Análisis de MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

En Colombia el sector empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones (Ley 905 de 2004), conocida como la Ley Mipymes[2].

El Decreto 957 de 2019 [3], indica en el considerando: "Que el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, define las micro, pequeñas y medianas empresas, así:

"*Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:*

1. Número de trabajadores totales.

2. Valor de ventas brutas anuales.

3. Valor activos totales. Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales."

Referente a la clasificación del tamaño empresarial el Decreto 957 de 2019 en su sección 2 determina los rangos para la definición del tamaño empresarial, en función de los ingresos por actividades ordinarias anuales para el sector económico de que se trate.

Para el presente proceso el rango se establece para el sector de servicios, así:

- "Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

- Pequeña empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

---

2 https://www.bancoldex.com/que-es-una-pyme-1338

3 Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011

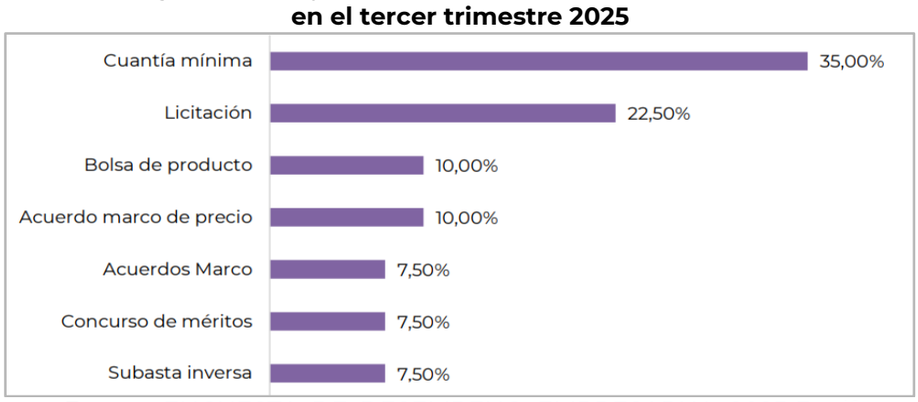
- Mediana empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)."

En Colombia, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Registro Único Empresarial y Social (RUES) que coordinan las cámaras de comercio, las MIPYMES representan prácticamente la totalidad del tejido empresarial del país y son un pilar clave de la economía nacional. Las MIPYMES generan aproximadamente el 79 % del empleo y contribuyen con cerca del 40 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, por lo que su papel es fundamental tanto para la dinámica productiva como para el bienestar social[4].

En cuanto a las modalidades en las que han licitado los empresarios de las MIPYMES, Acopi en su publicación "Encuesta de Desempeño Empresarial tercer trimestre 2025"[5], presenta la siguiente información:

La información recolectada durante el tercer trimestre de 2025 permite profundizar en la forma en que las MiPymes participan en los distintos métodos de contratación. Los resultados de la encuesta muestran que la cuantía mínima es el mecanismo con mayor presencia, representando el 35% de los procesos. Le siguen la licitación pública, con un 22,5%, y la bolsa de productos y los acuerdos marco de precio, ambos con una participación del 10%. Los acuerdos marco, los concursos de méritos y la subasta inversa presentan una participación similar, de 7,50% cada uno. Estos datos confirman que la mayor participación de las MiPymes se concentra en los procesos de menor complejidad y menor monto contractual, mientras que su presencia en modalidades más estructuradas o de alto valor sigue siendo marginal.

Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación pública en el tercer trimestre 2025



Fuente: ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf

Además de examinar los métodos de contratación pública, es fundamental analizar la dinámica de relaciones contractuales entre las MiPyme. Según los empresarios que participaron en la encuesta, se destaca que, en este contexto, las MiPyme tienden a utilizar predominantemente la invitación abierta a presentar ofertas como el método preferido, abarcando un 41,98% de utilización.

En segundo lugar, se encuentra la invitación simplificada, empleada por un 30,86% de los empresarios encuestados. Además, el método de licitación también se emplea en las interacciones entre MiPyme y empresas privadas, con una tasa de utilización del 23,46%. En menor medida, se observa el uso de la subasta inversa por parte de las MiPyme, representando un 3,70% de utilización en este contexto contractual.6

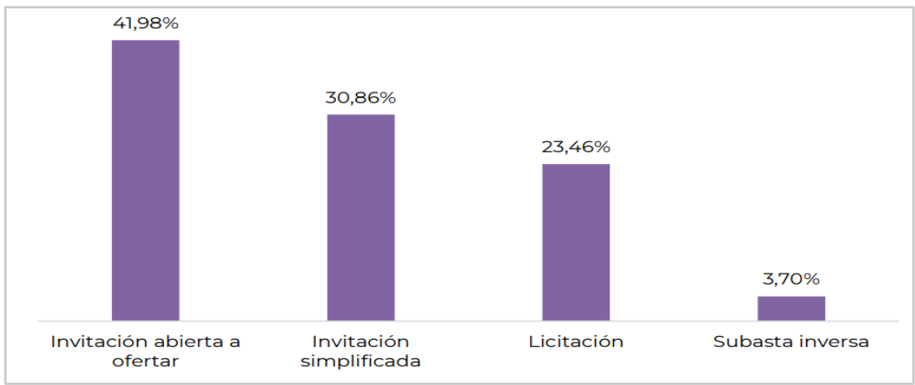
Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación privada en el tercer trimestre de 2025

---

4 "BBVA Research – "Una mirada a las Mipymes en Colombia""https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

5 ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf

6 ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf



Fuente: ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf

Confecámaras en su informe "DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Primer semestre de 2025"7 presenta el análisis y comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país. Entre los principales hallazgos se destacan:

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación de personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.[8]

Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Creación de empresas por organización jurídica

7 Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

8 Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.[9]

Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por personas naturales

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.[10]

Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.."[11]"

Creación de empresas por sectores económicos

9 Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

10 Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

11 Fuente: https://confecamaras.org.co/images/2024-1-Dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

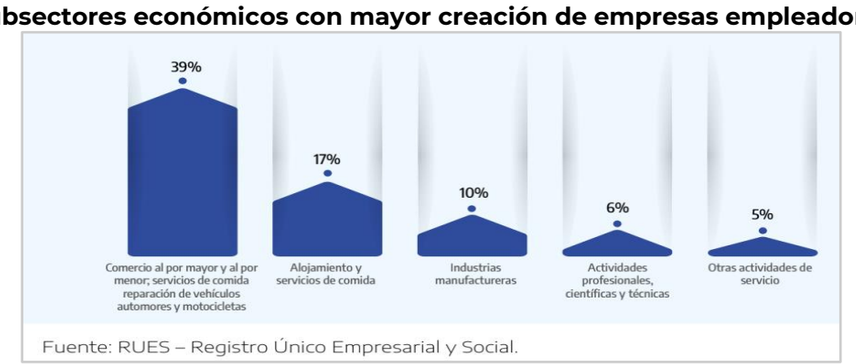
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio."[12]

Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

La norma que rige actualmente para la clasificación y definición del tamaño empresarial en Colombia es el Decreto 957 de 2019, artículo 1, que establece: "adiciónese el capítulo 13 al título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así: (...) "Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate.

CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

A. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

12 Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.
Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.
Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.
Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.
Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificatorio del Artículo 12 de La ley 1150 de 2007 estableció:

"... (...) **Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, **previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.**

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO

En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO.

En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

NOTA 1: En este sentido, el **CTC** limitará el presente proceso de selección a las Mipyme con domicilio en el municipio con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme en las condiciones antes previstas.**

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mypimes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, **los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.**

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada asciende al valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($174.287.898),** es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la Sección 4 del Subsección 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES, de acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral para convocatorias limitadas a Mypimes según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)** y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II.

PRECIOS DEL MERCADO

El CTC, atendiendo la consideración consistente en que, en la prestación de los servicios de vigilancia privada, se maneja una tarifa estándar, regulada y reglamentada por la superintendencia de vigilancia en nuestro país (Circular externa N.° 20251300000115CS), de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es decir, que nos encontramos frente a una contratación con precios regulados.

Las tarifas del Servicio de Vigilancia Privada y la estructura de costos están reguladas por la Supervigilancia por medio del Decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa. Las tarifas establecidas para la prestación del Servicio de Vigilancia privada garantizan como mínimo, la posibilidad de reconocer a los trabajadores el SMMLV, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, y demás prestaciones de ley[13], así como los costos operativos del Servicio de VSP. La variación de las tarifas se efectúa con el incremento anual del SMMLV.

El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios, el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios por los valores unitarios. En dicho precio se

[13] Artículo 92 Decreto 356 de 1994.

encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Instituto adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

TARIFA DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

TARIFA DEL 01 DE JULIO DE 2026 AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

TARIFA DEL 15 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

c. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente;

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

d. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025, son los siguientes

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

Valor mes / turno 12 horas diurnas con arma = Valor turno 24 horas * variable de proporcionalidad
Valor mes / turno 12 horas diurnas =

Valor mes / turno 12 horas nocturnas con arma = Valor turno 24 horas * variable de proporcionalidad
Valor mes / turno 12 horas nocturnas =

Valor mes / turno 12 horas diurnas sin arma = Valor turno 24 horas * variable de proporcionalidad
Valor mes / turno 12 horas diurnas =

Valor mes / turno 12 horas nocturnas sin arma = Valor turno 24 horas * variable de proporcionalidad
Valor mes / turno 12 horas nocturnas =

En este sentido se estableció que el valor estimado del Contrato que se pretende realizar, asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($174.287.898),** incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

a) **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).**

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto, el CTC a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025 expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Es necesario resaltar que, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera actualizada, vigente y en firme en el mencionado registro.

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2024 o 2025.**

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: en caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS.

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad,

planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

 El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el CTC, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del CTC, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6o. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012).

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, *"DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES"* y el análisis estadístico descrito en el "*MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN*" versión M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su numeral *VI ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?*.

El objetivo es determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y, al mismo tiempo, velen porque las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista. Así las cosas, para establecer los indicadores financieros del proceso de selección, la entidad realiza su análisis a partir de las siguientes fuentes:

1. INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES

Del aplicativo Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports de la Superintendencia de Sociedades, se extraen 18 empresas ubicadas en las diferentes ciudades del territorio nacional que incluyen en su actividad económica el código CIIU:

CODIFICACIÓN CIIU	8010	Actividades de seguridad privada

Se excluyen los datos atípicos y negativos que pueden afectar y/o distorsionar el cálculo de los indicadores.
En efecto, se analizaron los siguientes indicadores financieros:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL
800100230	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,85	0,18	11,53	0,28	0,23
800213173	CUIDAR LIMITADA	N8010 - Actividades de seguridad privada	7,74	0,30	INDETERMINADO	0,07	0,05
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	4,58	0,50	74,34	0,12	0,06
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	8,02	0,36	INDETERMINADO	0,09	0,06
830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	N8010 - Actividades de seguridad privada	2,99	0,79	INDETERMINADO	0,04	0,01
830072874	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN	N8010 - Actividades de seguridad privada	8,09	0,35	5,23	0,07	0,05
830139512	COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	N8010 - Actividades de seguridad privada	1,61	0,57	INDETERMINADO	0,28	0,12
860353684	SALVAGUARDAR LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	1,63	0,46	30,25	0,29	0,15
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	2,05	0,60	INDETERMINADO	0,59	0,24
900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	2,18	1,00	0,91	-13,70	0,02
900166798	ESCORT SECURITY SERVICES LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	5,50	0,94	4,55	0,42	0,03
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	28,48	0,53	1,22	0,53	0,25
900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	0,16	0,85	1,06	0,56	0,08
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,84	0,25	14,04	0,19	0,15
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	4,66	0,39	1,29	0,20	0,12
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	6,17	0,44	5,07	0,09	0,05
900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	6,93	0,60	11,24	0,02	0,01
901050298	PROTINCO LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	1,42	0,74	4,23	0,87	0,23

Una vez finalizado el análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional se procede a consolidar los datos analizados para determinar los criterios de verificación financiera así:

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	0,16	0,18	0,91	0,02	0,01
MAXIMO	28,48	1,00	74,34	0,87	0,25
PROMEDIO	5,55	0,55	12,69	0,28	0,11
MEDIANA	**4,58**	**0,53**	**1,90**	**0,12**	**0,08**



INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento <=53%	Se fija un indicador menor o igual al **53%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez >4,58	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **4,58**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >1,90	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **1,90.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

.Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{EndeudamientoTotal} = \frac{\boldsymbol{PASIVO\ \ TOTAL}}{\boldsymbol{ACTIVO\ \ TOTAL}} \boldsymbol{X\ 100}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Cobertura de Intereses} = \frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Gastos de intereses (*)}}$$

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,12	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,12** A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,08	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,08** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{\textit{Rentabilidad del patrimonio}} = \frac{\textbf{\textit{Utilidad operacional}}}{\textbf{\textit{Patrimonio}}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{\textit{Rentabilidad del activo}} = \frac{\textbf{\textit{Utilidad operacional}}}{\textbf{\textit{Activo Total}}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE – PÁSIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL ≥100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto asignado al proceso.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales y adicionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	*Fórmula*	*Estudio del sector*
Liquidez	*Activo Corriente / Pasivo Corriente*	*Igual o superior a 4,58*
Endeudamiento	*Pasivo Total /Activo Total * 100*	*Menor o igual 53% o 0,53*
Razón de Cobertura de intereses	*Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	*Igual o superior a 1,90 ó INDETERMINADO*
Rentabilidad del patrimonio	*Utilidad Operacional / Patrimonio*	*Igual o superior a 0,12 o 12%*
Rentabilidad del activo	*Utilidad Operacional / Activo*	*Igual o superior a 0,08 o 8%*
Capital de Trabajo	*Activo Corriente - Pasivo Corriente*	*Mayor o igual ≥100% del presupuesto asignado*

FACTOR PRECIO (20) PUNTOS

El proponente deberá presentar su propuesta económica de una manera global, relacionando el valor total mensual de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, pero discriminando en documento por separado los costos unitarios por cada uno de los turnos requeridos.

La sumatoria de cada turno con sus respectivos factores enunciados anteriormente, arrojará el valor de la propuesta correspondiente a un (1) mes de prestación del servicio, usando el método de ajuste al peso (esto es, fracciones mayores o iguales a 0.5 se ajustan por arriba y fracciones menores a 0.5 se ajustan por abajo) el cual deberá ser multiplicado por el término de ejecución del contrato para que se determine el valor total de la propuesta económica del oferente, la cual deberá también ser ajustada al peso.

El oferente en la elaboración de su propuesta económica deberá prever la tarifa mínima para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, según lo contempla el artículo 2° del Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, y contenidos en la Circular externa N.° 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Diciembre de 2025, toda vez que los precios aquí cotizados son inmodificables durante el término de duración del contrato, no siendo en consecuencia viable reclamación ni reconocimiento alguno generado en la inobservancia por parte del oferente de

alguno o algunos de los costos que debe incluir en su propuesta.

En el caso hipotético, que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Esta revisión estará a cargo del funcionario designado por el CTC, quien deberá verificar que el oferente interesado en el presente proceso de selección objetiva haya presentado su oferta económica acorde a la normatividad que rige las Tarifas de Vigilancia y Seguridad Privada en el País, con el fin de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas Prestadoras del Servicio y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada la Entidad calificará las propuestas económicas en igualdad de condiciones y se tendrá en cuenta que oferten sobre las tarifas mínimas reguladas por la Supervigilancia.

Para permitir la verificación el oferente deberá presentar su oferta económica en hoja de cálculo Excel, para que sea comprable y verificable.

INFORMACION A SUMINISTRAR: En la oferta económica de los servicios de Vigilancia Privada:

- Con base a la (Circular externa N.° 20251300000115CS) de diciembre de 2025 expedida por la Supervigilancia por la cual se fijan “LAS TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026”:

“En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.”

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta económica la póliza de seguro de vida colectiva junto con el recibo de pago del último mes y además la relación de asegurados a fin de corroborar la prima de seguro ofertada.

- Teléfonos, email y direcciones de los proveedores de los servicios ofertados.
- Cantidades

- Valores Unitarios.
- Valor parcial, IVA, impuestos, AIU incluyendo costos administrativos.
- Valor total de la propuesta.

El Formulario Electrónico deberá diligenciarse de la siguiente forma:

1. **EL VALOR DEL TOTAL** deberá coincidir con el valor ofertado en el anexo oferta económica

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR EL CUESTIONARIO ELECTRONICO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

FORMATO OFERTA ECONOMICA: La Entidad publicará anexo Excel denominado oferta económica el cual deberá ser diligenciado y presentado por los proponentes.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la *desviación estándar* del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

La Entidad Estatal a partir de la información obtenida y analizada en el estudio del sector, en lo correspondiente al comportamiento del gasto histórico (numeral 1.3.2. de la Guía de elaboración de estudios de sector), podrá integrar en sus análisis cómo un insumo adicional, los porcentajes de ahorro obtenidos por la Entidad o por otras Entidades en el desarrollo de procesos de selección que han derivado en la suscripción de contratos para adquirir bienes y servicios con un alcance similar (objeto, presupuesto y plazo).

Nota: Si las circunstancias particulares del proceso requieren que la Entidad Estatal amplié la información incluida en el Estudio del Sector, se sugiere que se analicen procesos adicionales que permitan tener una visión más completa de las tendencias de ahorro obtenidas.

Para efectos de identificar los porcentajes de ahorro, se sugiere que la Entidad Estatal analice las variaciones que se presentan entre el presupuesto oficial estimado para el proceso analizado frente al valor adjudicado, aplicando la siguiente fórmula:

$$Vc = \frac{P - C}{P} \times 100\%$$

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CTC no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
(...)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."

ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que El CTC realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente,

referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, de conformidad con el numeral del Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales Nacionales. del Manual Explicativo V. 24 de Noviembre de 2021, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que "." y con la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión CCE-EICP-MA-03, se presenta, a continuación, el resumen de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI	SI	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta el análisis realizado, los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección son los indicados en la tabla anterior.

En consecuencia, las ofertas de Bienes y Servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de Bienes y Servicios Colombianos.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en el acuerdo comercial antes citados y referido al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.



PS. YOLEIMA CARDENAS MENDOZA
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR.